Entre los suscritos a saber **LILIANA MARÍA URREGO CRUZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.770.550 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, con NIT 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL**, según Resolución de Nombramiento No. 4217 de fecha primero de marzo de 2024, con acta de posesión de fecha primero (1) de marzo de 2024, prorrogada mediante Resolución No. 4893 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por una parte; y por otra **CAPITAL NETWORKS S.A.S**, identificada con **NIT No. 830.086.643-6**, que por Escritura Pública No. 0000606 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 22 de mayo de 2001, con el No. 00778114 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CAPITAL NETWORKS LTDA. Que por Acta No. 018 de la Junta de Socios, del 22 de julio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Número 02362857 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y cambió su denominación o razón social de CAPITAL NETWORKS LTDA a CAPITAL NETWORKS S.A.S. Representada Legalmente por el señor HECTOR AUGUSTO QUIROS IBAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.489.578 de Bucaramanga, quien se denominará en este documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que de conformidad con la normatividad legal vigente, el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, elaboró los Estudios Previos para la Contratación. **2)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** tiene la necesidad de Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del

Cauca. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificados No. 2324 y 11824 ambos de fecha 25 de enero de 2024, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **4)** Que mediante oficio DESAJCLO24-304 de fecha 29 de enero de 2024, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicitó autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del Cauca. **5)** Que mediante Resolución No. CSJVAR24-154 de fecha 8 de febrero de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle autorizó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y desinstalación cuando se requiera de los equipos de aire acondicionado de la Rama Judicial en el Valle del Cauca. **6)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-02, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página WEB de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el 9 y el 16 de febrero de 2024. **7)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la misma página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, desde el 22 de febrero de 2024. **8)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR24-665 de fecha 22 de febrero de 2024, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-02. **9)** Que al mencionado proceso concurrieron los siguientes proponentes: ALIRIO NORIEL MERA CANO - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MERABITE, SINPRO COLOMBIA S.A.S, FREEZ INGENIERIAS SAS, INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS, AINECOL SAS, CONSORCIO MTO VALLE RJ, CAPITAL NETWORKS SAS y JUAN DANIEL TORRES RIVAS. **10)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR24-1568 de fecha 22 de marzo de 2024, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca adjudicó el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-02. **11)** Que

mediante oficio DESAJCLO24-1392 de fecha 22 de marzo de 2024, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN CUANDO SE REQUIERA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA RAMA JUDICIAL EN EL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2024-02, conforme a los valores de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO O ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	7. CAPITAL NETWORKS			
				Vr. UNITARIO RUTINA X EQUIPO	IVA	VALOR POR EQUPO	VLR TOTAL
1	Equipo MiniSplit de 12.000 a 48.000 BTU	UND	408	$ 132.555,00	$ 25.186,00	$ 157.741,00	$ 64.358.328,00
2	Equipo MiniSplit Piso techo 60.000 BTU	UND	4	$ 145.577,00	$ 27.660,00	$ 173.237,00	$ 692.948,00
3	Equipo DE PRECISIÓN 20 tr a 7820 cfm de expansión directa.	UND	4	$ 1.202.438,00	$ 228.463,00	$ 1.430.901,00	$ 5.723.604,00
4	Equipo de Aire MULTI V5, marca LG, con salidas de Fancoil tipo Cassette y manejadora minisplit	UND	2	$ 760.427,00	$ 144.481,00	$ 904.908,00	$ 1.809.815,00
5	Sistema de Aire Central conformado por 2 Chiler de 50 Toneladas, marca TRANE, 58 Fancoil tipo Cassette retornos con ducto flex entre 6 y 8 pulgadas y extractores.	UND	1	$ 8.483.974,00	$ 1.611.955,00	$ 10.095.929,00	$ 10.095.929,00
6	AIRE PAQUETE D- DUNHAN BUSH-10 Toneladas	UND	1	$ 380.643,00	$ 72.322,00	$ 452.965,00	$ 452.965,00
7	Equipo de Aire Portátil	UND	7	$ 118.730,00	$ 22.559,00	$ 141.289,00	$ 989.020,00
TOTAL			427	**TOTAL**			**$ 84.122.609,00**

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - LISTA DE REPUESTOS				7. CAPITAL NETWORKS		
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNID. MED	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE CAPELLA PARA COMPRESOR ROTATIVO	1	LITRO	$ 138.802,00	26372	$ 165.174,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METALICA PARA AIRE ACONDICIONADO	1	UNID	$ 130.963,00	24883	$ 155.846,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWER EQUIPO MINISPLIT	1	UNID	$ 215.044,00	40858	$ 255.902,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	1	UNID	$ 318.118,00	60442	$ 378.560,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFRIGERANTE R410A (Cilindro x 25 Lbs.)	1	UNID	$ 485.719,00	92287	$ 578.006,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE 3/8 (Incluye Rubatex)	1	ML	$ 32.640,00	6202	$ 38.842,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE 7/8 (Incluye Rubatex)	1	ML	$ 63.318,00	12031	$ 75.349,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE DE 1/2 (Incluye Rubatex)	1	ML	$ 44.034,00	8366	$ 52.400,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE DE 1/4 (Incluye Rubatex)	1	ML	$ 25.719,00	4887	$ 30.606,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE COBRE DE 5/8 (Incluye Rubatex)	1	ML	$ 49.426,00	9391	$ 58.817,00

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - LISTA DE REPUESTOS				7. CAPITAL NETWORKS		
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNID. MED	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA 220V CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 NORMA RETIE (metro lineal instalado)	1	ML	$ 23.777,00	4518	$ 28.295,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER MONOFASICO 15 AMP	1	UNID	$ 48.007,00	9121	$ 57.128,00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TRIFASICO 50 AMP	1	UNID	$ 71.533,00	13591	$ 85.124,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TRIFASICO 30 AMP	1	UNID	$ 70.318,00	13360	$ 83.678,00
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DOBLE (ENTRE 20 A 30 AMP)	1	UNID	$ 71.756,00	13634	$ 85.390,00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO 7 HILOS CAL. 10	1	ML	$ 22.504,00	4276	$ 26.780,00
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO 7 HILOS CAL. 12	1	ML	$ 17.889,00	3399	$ 21.288,00
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X10	1	ML	$ 16.800,00	3192	$ 19.992,00
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12	1	ML	$ 15.384,00	2923	$ 18.307,00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 4x12	1	ML	$ 23.736,00	4510	$ 28.246,00
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO	1	UNID	$ 64.857,00	12323	$ 77.180,00
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORAZA AMERICANA DE 3/4"	1	ML	$ 31.642,00	6012	$ 37.654,00
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLASTICA 60 mm X 40 mm X 3 MTS.	1	UNID	$ 45.302,00	8607	$ 53.909,00
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR DE 2 POLOS 24V (entre 30 a 40 AMP)	1	UNID	$ 110.409,00	20978	$ 131.387,00
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR DE 220 A 24V, 3 POLOS (entre 10 AMP. a 50 AMP.)	1	UNID	$ 140.727,00	26738	$ 167.465,00
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR DE 3 POLOS 24V (Entre 30 AMP y 40 amp)	1	UNID	$ 131.865,00	25054	$ 156.919,00
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR POLIFASICO	1	UNID	$ 106.634,00	20260	$ 126.894,00
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 2 X 40 AMP	1	UNID	$ 41.791,00	7940	$ 49.731,00
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE START / STOP	1	UNID	$ 46.505,00	8836	$ 55.341,00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREA PARA POLEAS DE EQUIPOS DE 12.000 A 36.000 BTU (Cualquier Referencia)	1	UNID	$ 68.798,00	13072	$ 81.870,00
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 1/2 (Incluyendo accesorios y soportería)	1	ML	$ 14.261,00	2710	$ 16.971,00
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 3/4 (Incluyendo accesorios y soportería)	1	ML	$ 16.493,00	3134	$ 19.627,00
33	Suministro de Control Remoto	1	UNID	$ 104.149,00	19788	$ 123.937,00
34	Pase muro Para tuberia de cobre y/o desagues (Incluye resane)	1	UNID	$ 92.201,00	17518	$ 109.719,00

C. ACTIVIDADES DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO				7. CAPITAL NETWORKS		
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNID. MED	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Desinstalacion equipo de aire acondicionado mini split de 12,000 a 36,000 BTU	1	UNID	$ 243.942,00	$ 46.349,00	$ 290.291,00
2	Instalacion equipo de aire acondicionado mini split de 12,000 a 36,000 BTU	1	UNID	$ 362.569,00	$ 68.888,00	$ 431.457,00

2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales–Condiciones Técnicas Exigidas del servicio de mantenimiento y la CARTILLA DE INVENTARIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO. **3.** Realizar conjuntamente con el Supervisor del Contrato al inicio del mismo, el cronograma de actividades a ejecutar, donde se contemplen las rutinas de mantenimiento preventivo conforme la periodicidad establecida y las actividades de instalación y desinstalación, las cuales, por necesidad del servicio, deberán ser ejecutadas de manera simultánea. **4.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **5.** El **CONTRATISTA** deberá designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar. **6.** Coordinar la

prestación del servicio con el supervisor del contrato, de acuerdo con el horario establecido en la Entidad. **7.** Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas.**8.** Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **9.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. 10.**Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al **CONTRATISTA. 11.** Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **12.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **13.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a.** Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. **b.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la

ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. **c.** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO:** El personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del **CONTRATISTA. 15.** El Contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021 "Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"; deberá incorporar dentro de la planta de personal contratado a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos conforme lo requerido por la Entidad (EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO), cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 8% del total del personal que se requiera para la ejecución contractual. Aplicará de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen. De dicha obligación, el Supervisor del Contrato realizará el respectivo seguimiento durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de

la misma. **16.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **17.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **18.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio. **19.** Constituir las Garantías que establezca el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse. **20.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. **21.** Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **22.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **23.** Como requisito para el último pago, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, informe detallado del estado actual del equipo, indicando cómo se entrega el mismo, si requiere la realización de correctivos, y en caso de así requerirse el listado de repuestos y/o actividades que se deban ejecutar. **24.** Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, con el Documento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, adicionalmente deberá entregar el estándar y/o procedimiento de la ejecución de trabajo en alturas. **25.** El Contratista deberá cumplir con 15 desinstalaciones y 15 instalaciones de equipo de aire acondicionado mini split de 12,000 a 36,000 BTU y con personal técnico adicional, conformado por Dos

(2) Técnicos o Tecnólogos en carreras que estén relacionadas a mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado y/o Sistemas de Refrigeración y Climatización y/o Ventilación, con experiencia profesional mínima de tres (3) años y una experiencia laboral de dos (2) años en la cual se acredite labores relacionadas con el objeto del presente proceso, con la finalidad de ejecutar de manera exclusiva durante la ejecución del contrato actividades de desinstalación e instalación de equipos de aire acondicionado, conforme cronograma realizado entre el Contratista y el Supervisor, lo cual será verificado por el Supervisor del Contrato. **26.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **27.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:** El Contratista deberá realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que a continuación se relacionan.

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO O ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	Equipo MiniSplit de 12.000 a 48.000 BTU	UND	408
2	Equipo MiniSplit Piso techo 60.000 BTU	UND	4
3	Equipo DE PRECISIÓN 20 tr a 7820 cfm de expansión directa.	UND	4
4	Equipo de Aire MULTI V5, marca LG, con salidas de Fancoil tipo Cassette y manejadora minisplit	UND	2
5	Sistema de Aire Central conformado por 2 Chiler de 50 Toneladas, marca TRANE, 58 Fancoil tipo Cassette retornos con ducto flex entre 6 y 8 pulgadas y extractores.	UND	1
6	AIRE PAQUETE D- DUNHAN BUSH- 10 Toneladas	UND	1
7	Equipo de Aire Portátil	UND	7
TOTAL			427

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo es el conjunto de actividades que se llevan a cabo de forma periódica para asegurar el buen funcionamiento de los sistemas, ampliar su vida útil para que, en condiciones de operación, el funcionamiento sea con la máxima eficiencia, seguridad y economía. Así mismo, permite intervenir con anterioridad a una falla, evitando mayores daños y afectación a la funcionalidad del inmueble en el cual se presta el servicio de administración de justicia, por lo que el Contratista dentro del mantenimiento preventivo a los equipos

objeto de contratación, deberá realizar las actividades descritas en la ficha denominada "CARTILLA DE INVENTARIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO", anexa al presente. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo consiste en corregir o reparar averías o defectos que presenta un equipo o un sistema, con el cambio de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios con el fin de dejar los equipos o sistemas en perfecto estado de funcionamiento. Este servicio solo se efectuará atendiendo a las indicaciones dadas por la Entidad, con el debido respaldo técnico-económico presentado por el contratista. Hace referencia a correcciones no planificadas dado que se pueden presentar en cualquier momento por desgaste por uso o agentes externos, o repercusión por otras situaciones o novedades, razón por la cual no siempre se podrá tener un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, y en otros casos se pueden identificar dentro de las rutinas periódicas de chequeo. El mantenimiento de tipo correctivo se diferencia de las actividades listadas en el mantenimiento preventivo, por su alcance, magnitud y costos, por consiguiente, requieren un tratamiento diferente y no se encuentran contempladas dentro del costo de mantenimiento preventivo. Conforme lo expuesto, el Contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo que se requiera a los equipos objeto del contrato incluyendo el suministro, cambio de repuestos y mano de obra durante la ejecución del contrato. Con la finalidad de garantizar la inmediatez del servicio y facilitar la ejecución de estas actividades, se establece una bolsa de repuestos y labores determinadas con la inspección realizada previamente y cuyo presupuesto se ejecutará por monto agotable de acuerdo a los precios referidos por el contratista en su propuesta, dichos repuestos, cuentan con la respectiva descripción (suministro e instalación), unidad de medida y valor unitario. En caso de llegar a requerirse elementos o actividades diferentes a las incluidas en la bolsa de repuestos, se procederá a realizar el respectivo estudio de mercado a fin de definir su valor, para ser aprobado por el supervisor del contrato. Para la realización de mantenimientos correctivos el contratista deberá allegar el informe técnico y económico respectivo; y el supervisor del contrato realizará el

análisis correspondiente y autorizará la intervención de ser el caso. El Contratista garantizará que la prestación del servicio y suministro de los repuestos utilizados cumplan estrictamente con las características y referencias acordes con los equipos, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos. Una vez el contratista realice el mantenimiento correctivo, deberá entregar el respectivo informe con registro fotográfico y constancia de que el equipo queda en correcto funcionamiento. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar las labores contratadas con un equipo de personal idóneo y calificado para intervenir los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica, conforme las especificaciones técnicas, conformado, como mínimo por los perfiles que a continuación se describen: **EQUIPO DE TRABAJO - COORDINADOR DE MANTENIMIENTO:** Un (1) Profesional o Tecnólogo o Técnico en carreras que estén relacionadas a mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado y/o Sistemas de Refrigeración y/o Climatización y/o Ventilación, con experiencia general mínima de cinco (05) años contadas a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional y experiencia especifica mínima de tres (03) años en labores relacionadas con el objeto del presente proceso, la cual se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por la empresa a la cual haya prestado sus servicios. Su función en la ejecución del Contrato, consistirá en ser Coordinador de mantenimiento y deberá verificar las labores realizadas por el personal técnico, emitir los respectivos informes y ser el enlace de comunicación con el Supervisor del Contrato.**- PERSONAL TÉCNICO:** Dos (2) Técnicos o Tecnólogos en carreras que estén relacionadas a mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado y/o Sistemas de Refrigeración y Climatización y/o Ventilación, con experiencia profesional mínima de tres (3) años y una experiencia laboral de dos (2) años en la cual se acredite labores relacionadas con el objeto del presente proceso, la cual se acreditará mediante certificación debidamente suscrita por la empresa a la cual haya prestado sus servicios, (dicha experiencia será válida a partir de la expedición de su certificado de estudios). El personal que conforma el EQUIPO DE TRABAJO, deberá contar con certificado de trabajo seguro en alturas vigente conforme la normatividad. Así

mismo, deberá contar con capacitación de manejo ambiental en sustancias refrigerantes y/ o capacitación en buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes, realizados o cursados en institución educativa o establecimientos de formación debidamente acreditada o en la Asociación Colombiana de Acondicionamiento del Aire y de la refrigeración ACAIRE, la cual deberá estar vigente, al momento de la acreditación de documentos. Cada técnico o tecnólogo deberá contar con su respectivo ayudante o auxiliar para el desarrollo de las labores. El equipo de trabajo antes indicado, corresponde a un personal mínimo requerido por la Entidad, el cual podrá ser aumentado por parte del Contratista, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, y conforme el cronograma de mantenimientos y actividades de desinstalación e instalación que se requiera. **2.** La prestación del servicio será, permanentemente en días hábiles, no obstante, habrá labores de mantenimiento que se podrán realizar únicamente en fines de semana a fin de no afectar el servicio de los Despachos Judiciales. **3** El contratista debe contar con las herramientas y equipos especializados para el trabajo en sitio, entre otros, escaleras en aluminio tipo tijera de 6 a 10 pasos certificada, manguera de 100 m de longitud, con sus acoples, pistola de presión y protectores y cubierta de limpieza de aires acondicionados impermeable. **4.**Efectuar las rutinas de mantenimiento, conforme la periodicidad indicada por la Entidad y de acuerdo a la "CARTILLA DE INVENTARIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO". **5.** De las rutinas que se realicen durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá dejar constancia diligenciando las respectivas hojas de vida de los equipos así mismo deberá entregar al supervisor del contrato, un informe descriptivo de las actividades realizadas con su registro fotográfico, incluyendo el diagnóstico y las recomendaciones sobre los equipos. **6.** Realizar el mantenimiento correctivo que se requiera a los equipos de aires acondicionado, garantizando que la prestación del servicio y suministro de los repuestos utilizados cumplan estrictamente con las características y referencias acordes con el diseño de cada equipo, Las intervenciones adicionales a realizar recomendadas por el contratista deberán ser aprobadas por parte del supervisor del contrato o funcionario designado. **7.** Los repuestos que se llegaren

a requerir para los equipos de Aire Acondicionado, deberán ser suministrados por el distribuidor autorizado por la marca según corresponda. **8.** L**o**s elementos o repuestos que se desmonten se les deberá realizar la destinación final, si a ello hubiere lugar y entregar el certificado correspondiente. **9.** En caso de emergencia reportada por la Entidad, esta se deberá atender sin interrumpir o afectar el cronograma de actividades definido, y entregar máximo a los dos días siguientes el respectivo informe o diagnóstico sobre la novedad presentada con las recomendaciones técnicas a que haya lugar con su respectiva cotización. **10.** Los equipos que se desinstalen deben ser entregados a la persona encargada en la sede judicial, para que proceda a solicitar la gestión de baja y almacenamiento en el sitio de extracción de líquidos o aceites para disposición final. **11.** Los equipos nuevos a instalar serán puestos en sitio por parte de la Entidad, es responsabilidad del contratista previa instalación revisar cada elemento que no presente daño o defecto, así mismo se hace responsable por cualquier daño que se presente por mala manipulación o descuido durante la instalación y/o caída por mala fijación. Respondiendo solidariamente por los daños. Se deberá tener en cuenta que no se instalen dichos equipos debajo de equipos eléctricos que se puedan ver afectados por liberación de agua o vapor o conexión o recarga eléctrica del sistema. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: 1.** Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **2.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **3.**Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a través del Supervisor designado. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrato o tenga de planta durante

la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral y parafiscales. **7.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE, incluido IVA** Distribuido de la siguiente manera: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Para el mantenimiento preventivo, hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (84.122.609,00) M/CTE, incluido IVA. B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($117.442.781,00) M/CTE, incluido IVA. C. ACTIVIDADES DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($48.434.610,00) M/CTE, incluido IVA. NOTA:** En atención a los recursos asignados a la Seccional, se deberá realizar una primera rutina de mantenimiento preventivo a todos los equipos de aire acondicionado, así como la desinstalación e instalación de equipos; el saldo que resulte de estas dos actividades, será reservado para la ejecución de correctivos – bolsa de repuestos, o rutinas de mantenimiento preventivo adicionales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago correspondiente, conforme al PAC de la Entidad, **bajo la modalidad de mensualidad vencida de acuerdo a los servicios prestados cada mes,** previa presentación de los siguientes documentos: - Factura electrónica de cobro. - Certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social

(EPS, PENSIÓN y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas. - Informe de inspección, diagnóstico y/o mantenimiento realizado, según corresponda, acompañado de registro fotográfico (Antes, durante y después). - Recomendaciones a las que haya lugar. - Cumplido de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Adicional a los documentos antes relacionados, como requisito para el pago final, el Contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato, informe detallado del estado actual de los sistemas, indicando cómo se entrega el mismo, si requiere la realización de correctivos, y en caso de así requerirse el listado de repuestos y/o actividades que deban ser tenidos en cuenta por la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad y no podrá afectar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales del personal que preste el servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** efectuará los pagos a través de la cuenta bancaria que para el efecto allegue el **CONTRATISTA. NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL

ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027, Tribunales y Juzgados 27-01-08-027 y Comisión de Disciplina Judicial 27-01-09-27 5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago inherente al presente Contrato, será atendido de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10 CSF	08	$45.000.000,00	2324	25/01/2024
		10 CSF	02	$205.000.000,00	11824	25/01/2024

Certificados expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva

Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a quien le corresponde: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que el servicio contratado corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. **4.** Verificar que la prestación del servicio se efectúe dentro del plazo establecido en el presente documento. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **7.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **8.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **9.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la ejecución del Contrato. **10.** Suscribir al inicio del contrato el informe respectivo donde se evidencie que se aportaron todos los documentos para el inicio de la ejecución. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA NOVENA –**

GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA, se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 subsiguientes del Decreto 1082 de 2015: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En razón a los elementos y/o repuestos suministrados en el mantenimiento correctivo. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **B) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL,** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17.,

del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** impondrá al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA,** sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA,** no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento

expreso o escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS AMBIENTALES:** En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** En caso de realizar un mantenimiento deberá suministrar los siguientes documentos: Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante; procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido). **2.** Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. **3.** El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL **4.** El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. **5.** Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición

de los residuos peligrosos. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única, por parte del Coordinador del Área Jurídica. Al igual que la certificación previa que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las siguientes direcciones físicas: **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** a la Carrera 10 No. 12-15- Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 de la ciudad Santiago de Cali; el **CONTRATISTA** en la Carrera 73ª N 52ª 18 de la Ciudad Bogotá, teléfono 466 03 28 – 317 796 39 91, Fax 466 03 28, Correo Electrónico comercial@capitalenworks.com.co cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia Firman en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró: Julieta Barrios Gil.

Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango